



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4950

28/05/2009

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 643

Comunicación “A” 3722 y complementarias.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 29.05.09 inclusive, establecer la conformidad previa para el acceso al mercado local de cambios para la compra de divisas por parte del sector privado no financiero en el marco de lo dispuesto por Comunicación “A” 3722 y normas complementarias, cuando los fondos comprados estén destinados a la compra en el mercado secundario de títulos y valores emitidos por residentes o representativos de éstos, y dicho destino se concrete en forma directa o indirecta con una liquidación de la compra de los valores dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de acceso al mercado local de cambios.

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán contar con la declaración jurada del cliente en las operaciones enmarcadas en régimen de la Comunicación “A” 3722 y complementarias, que dicho acceso no está comprendido en las condiciones establecidas en el punto precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones